

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00513-00

Bogotá, D. C., diciembre (16) de diciembre dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar las circunstancias puntuales de que trata el artículo 54 de la ley 1996 de 2019 para la procedencia excepcional del trámite para la adjudicación judicial de apoyos respecto de la señora CLARA INÉS RODRÍGUEZ DE ESTRADA, es decir cuáles los derechos que se pretenden proteger con la medida.

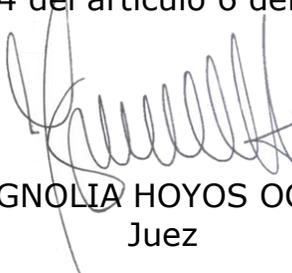
Aporte correo electrónico de la señora CLARA INÉS RODRÍGUEZ DE ESTRADA. (Decreto 806 de 2020)

Allegue certificación médica por especialidades de neurología o psiquiatría con indicación de hallarse la paciente CLARA INÉS RODRÍGUEZ DE ESTRADA en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, dado que de la lectura de la historia clínica aportada no se logra establecer tal circunstancia.

Indique además la actora puntualmente el plazo de la adjudicación de apoyos en términos de acciones que se surtirán en representación de la señora CLARA INÉS RODRÍGUEZ DE ESTRADA señalando los derechos que por su condición no se hallan garantizados (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

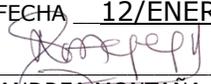
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 001 FECHA 12/ENERO/20201

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria